REUNIDOS

De una parte, Dña. Anna Raquel Serrano Catalina, con la conceina de Cultura del Ayuntamiento d'Alcoi (Alicante), con domicilio en Placa d'Espanya núm. 1 y C.I.F. nº I

En adelante, EL AYUNTAMIENTO

Y de otra, D. J., con NIFmiembro de la Comunidad de Bienes ,GOS-HOT,C.B, con CIF- / y domicilio en Valencia, / En adelante la **EMPRESA**.

Ambas partes, que se obligan en este acto, en uso de las competencias que tienen atribuidas, la representación que ostentan y en virtud del art. 25 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), referente a la libertad de pactos, por el que se establece que, en los contratos del sector público podrán incluirse cualesquiera pactos, cláusulas y condiciones, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.

EXPONEN

Primero.- Que el Excmo. Ayuntamiento de d'Alcoi quiere promover el turismo cultural en su ciudad y La Empresa se dedica a la promoción de Eventos Culturales acordes con las exigencias culturales del Ayuntamiento.

A dichos efectos, especialmente, con motivo del 70ª Aniversario del nacimiento d'Ovidi Monllor, al AYUNTAMIENTO le interesa CONVENIR con LA EMPRESA la celebración el día 1 de julio de 2012 del Concierto de Joan Manuel Serrat y Joaquín Sabina perteneciente a la gira "LOS PAJAROS CONTRATACAN" Concierto que forma parte de la programación de actividades de fiestas locales, cuya extensión y alcance cultural han tomado este año mayor relevancia con motivo de celebrarse simultáneamente el 70 Aniversario del nacimiento del artista alcoyano Ovidi Montllor.

Segundo.- Que El AYUNTAMIENTO, ha solicitado la celebración del Concierto objeto del presente contrato, acordando con la Empresa la fecha del citado Concierto el uno de julio de 2012, emplazándose con la empresa a celebrar este contrato; sin coste económico para el ayuntamiento y pactando unos derechos y obligaciones recíprocos que se reproducen aquí con el mismo contenido que anulan cualquier acuerdo previo referente a este concierto ya sea carta de declaración de intenciones, compromisos, contratos previos o





cualquier otro tipo de documento de similar naturaleza que se hayan podido emitir, firmar o acordados verbalmente.

A dichos efectos ACUERDAN las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del contrato es la actuación de los artistas Joan Manuel Serrat y Joaquín Sabina de la gira "LOS PAJAROS CONTRATACAN en el Campo de Fútbol Francisco Laporta, de esta ciudad el día uno de julio de 2012.

SEGUNDA.- Que el Ayuntamiento se compromete a COLABORAR con la Empresa de la siguiente forma:

4º.- Pone a disposición de la Empresa el "CAMPO DE FUTBOL FRANCISCO LAPORTA", sito en la carretera de la Font Roja, s/n para la celebración del Concierto, facilitando el montaje y desmontaje de estructuras, equipos de sonido, barras, y en general todo lo necesario para el buen fin de celebración del Concierto; siendo el día del concierto dicho recinto de uso y acceso exclusivo de la empresa, así como los tiempos anteriores y posteriores que se precisen para su buen fin.

TERCERA.- Que la EMPRESA adjudicataria

- 1.- Acredita ser la única empresa que ostenta la representación del grupo señalado en las fechas previstas para las actuaciones en esta localidad. Y que posee los derechos necesarios para llevar a cabo el Concierto así como las solicitudes y permisos legalmente preceptivos para la celebración del Concierto en la fecha y lugar objeto del presente contrato.
- 2.- Deberá tener contratado y presentar ante el Ayuntamiento, antes del 29 de junio de 2012, un seguro de Responsabilidad Civil con cobertura para las características de eventos como el figurado en el contrato; todo ello ajustado a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 4/2003, de 26 de febrero, de la Generalitat Valenciana, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.
- 3.- Se compromete al cuidado del campo y las instalaciones, al pago de cualquier imperfecto que pueda provocar en las instalaciones del Campo de Fútbol Francisco Laporta y aledaños mediante una Póliza de seguro a todo riesgo por un valor mínimo de 500.000 € (quinientos mil euros) en la que se indique al Ayuntamiento como beneficiario de la mismo, ante cualquier desperfecto que puedan sufrir las instalaciones. La empresa se compromete a presentar la póliza ante el Ayuntamiento previamente al montaje del concierto.
- 4.- Se compromete a presentar todas las homologaciones de los elementos de montaje, generadores y cualquier otro material, así como la obtención de las correspondientes certificaciones suscritas por técnicos competentes que acrediten su correcto funcionamiento, y/o cuanta documentación se precise a

Suma R Levand

efectos de permisos oficiales. Toda esta documentación será supervisada por los técnicos del Ayuntamiento.

- 5.- La seguridad, antes, durante y después del concierto, serán a cargo de la empresa, quien dispondrá de los efectivos necesarios para ello.
- 6- La empresa queda obligada al estricto cumplimiento derivado de la aplicación del RD 171/2004 de 30 de enero, que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, del 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, parcialmente modificada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, en materia de Coordinación de la Prevención de las actividades empresariales concurrentes; así como a las disposiciones emanadas del RD 604/2006, de 19 de mayo y demás legislación relacionada.

La empresa deberá cumplir tales previsiones, así como informar a las empresas subcontratadas de sus obligaciones recíprocas.

7.- Del mismo modo, se declara conocedora del aforo establecido y se compromete a respetarlo conforme Ley y Usos y costumbres.

CUARTA.- La empresa deberá aportar declaración responsable, de no hallarse incursa en prohibición de contratar, conforme al artículo 20 del TRLCAP. La declaración responsable a la que se refiere el párrafo anterior comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito pueda exigirse.

QUINTA.- Las partes acuerdan la indivisibilidad de este contrato, y no queda invalidado el mismo por el hecho de que alguna de sus cláusulas devenga anulable, en cuyo caso será subsanada de mutuo acuerdo e incorporada como Anexo y parte inseparable de este contrato. Este contrato invalida cualquier acuerdo, carta o contrato previo que se haya podido realizar para la realización de dicho Concierto.

SEXTA.- contrato se regirá por lo dispuesto en sus cláusulas y por la Ley de Contratos del Sector Público citada; y con carácter supletorio por lo dispuesto en el Código de Comercio y el Código Civil español, prevaleciendo el primero en caso de conflictos de intereses.

SEPTIMA.- Las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de Alcoy en orden a los conflictos que puedan surgir en orden a la aplicación e interpretación de este contrato y sus documentos previos derivados, y en su caso anejos al mismo.

OCTAVA.- Toda la documentación que se requiera para la celebración del concierto será responsabilidad de la empresa. En caso de que el concierto no se pudiera realizar por falta de permisos oficiales, documentación inexacta, o negligencia por parte de la empresa, la misma será la única responsable ante cualquier demanda judicial, queja o reclamación que se pueda producir.

NOVENA.- El recinto deberá quedar expedito y totalmente limpio y libre como máximo a partir de las 72 horas de finalizado el concierto.

Juna B. Serra

K

DÉCIMA.- Se adjuntan fotos relativas a las instalaciones para que conste el estado actual de las mismas y proceder a la reclamación de daños si fuese pertinente.

Ambas partes, y para que conste y en prueba de su conformidad y ratificación de este contrato, lo firman por duplicado, a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados.

EL AYUNTAMIENTO

Anna Raquel Serrano Concejala de Cultura M. A. COI

C4/11/2

LA EMPRESA

3